



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

Motiva la presente, la necesidad de regular el manejo y disposición final de los residuos que generan las actividades relacionadas con obras de construcción y demolición que se realizan en todo el Ejido de Rawson, las cuales se encuentran en permanente crecimiento.

Las mencionadas actividades producen una cantidad significativa de residuos, abarcando no solamente los inertes característicos de la construcción y obras de demolición, sino que también existen otros tipos de componentes considerados livianos, tales como bolsas de papel, cartones y plásticos que son utilizados habitualmente para el embalaje de materiales como ladrillos comunes, ladrillos cerámicos y tejas; además de los residuos característicos que son generados por el personal afectado a la obra proveniente de sus hábitos cotidianos. Todos ellos deben ser dispuestos de un modo ambientalmente adecuado.

Es evidente el deterioro paisajístico que se da en torno a cualquier obra o sitio de descarga de contenedores de residuos de la construcción, por la falta de clasificación y del inadecuado manejo de los desechos generados durante la actividad. Los cartones, papeles y plásticos de embalaje, bolsas vacías de cal y cemento aparecen en los alrededores, ya que al ser livianos, son fácilmente levantados y esparcidos por la acción del viento reinante en nuestra zona.

De la observación de los residuos que se generan en las obras de construcción y los posibles destinos según los distintos tipos, surge conveniente efectuar su clasificación en tres categorías, principalmente con el objeto de cuidar el daño y la degradación que se produce en forma sistemática del medio ambiente. De acuerdo a las características y composición, los residuos se pueden categorizar en inertes pesados, reciclables y asimilables a los domiciliarios.

Por otro lado, los empleados de la construcción producen los residuos de su propia alimentación, que si los mismos son dispuestos en bolsas



Concejo Deliberante

y recipientes adecuados, se puede acordar su recolección por el servicio urbano.

Los residuos inertes pesados pueden ser bien utilizados como material de relleno de canteras y terrenos bajos, lo cual es más conveniente que disponerlos finalmente en forma conjunta con los residuos domiciliarios. Ello debido a que, permite la restauración de las cavas de la actividad extractiva característica de nuestro Ejido, como también para no disminuir la capacidad de los sitios previstos para disponer los residuos domiciliarios.

Los cartones y plásticos de envoltorio, como así también metales y maderas pueden ser reutilizados o recuperados para su posterior reciclaje, siempre que se encuentre algún interesado en ellos. De no ser esto posible, pueden ser dispuestos del mismo modo que los residuos domiciliarios.

El resto de los residuos son asimilables a los domiciliarios, y por lo tanto pueden ser recolectados por el servicio urbano de recolección y dispuestos de igual forma que aquellos.

Por otra parte, y relacionado con la actividad, se propicia que los empleados de la construcción durante su permanencia en el lugar de trabajo, deban contar con sanitarios que atiendan higiénicamente sus necesidades fisiológicas.

Finalmente, la presente promueve un sistema de penalidades y/o sanciones para los infractores, aplicable en módulos, y cuya recaudación por este concepto se incorpore en el Fondo Especial para la Limpieza Urbana, creado por intermedio de la Ordenanza N° 3794, habilitado oportunamente con el objeto de mantener y adquirir equipamiento para todo lo comprendido con la recolección de residuos, barrido y limpieza de calles; como así también realizar inversiones y mantenimiento en el basural municipal.

HILDA LETICIA PAGANI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO -I- REGLAMENTA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1º.- El manejo y disposición final de los residuos de la construcción y demolición de toda obra pública o privada que se realice en todo el Ejido de Rawson, desde la generación hasta su disposición final, quedan normados por la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Se denominan residuos de la construcción y demolición a los originados en la construcción, demolición, restauración y reparación de viviendas, comercios, industrias, cintas asfálticas o pavimentadas, veredas, puentes, cordones cunetas y otras estructuras. Su composición es variable, incluyendo: escombros, hormigón, cerámicos, bloques, ladrillos, tejas, chapas, aluminio, acero, vidrios, maderas, yeso y deshechos de las instalaciones de calefacción, agua y electricidad.-

Artículo 3º.- Los residuos de la construcción y demolición de toda obra deberán ser clasificados en origen, conforme a las siguientes categorías: inertes pesados, reciclables y asimilables a los domiciliarios.

Entiéndase por residuos inertes pesados a los escombros de la demolición, restos de bloques, ladrillos, cerámicos, baldosas, azulejos, tejas, hormigón, cemento, cal, hierros, chapas, metales, deshechos de conductos plásticos y cualquier otro material pesado no degradable. No son considerados residuos pesados inertes los plásticos de envoltorio, cartones y papeles.

Entiéndase por residuos reciclables todo cartón, papel, plástico de embalaje, metal, madera que sea reutilizable o reciclable valorizado en el mercado. Comprende principalmente los envoltorios de plásticos, papel y cartón de los materiales utilizados tales como ladrillos, bloques, tejas, piedra laja, sanitarios,



Concejo Deliberante

cajas de cerámicos y baldosas, de electrodomésticos, chapas, perfiles metálicos, hierros, etc.

Entiéndase por residuos asimilables a los domiciliarios a los desechos generados por los hábitos del personal que trabaja en la obra, mientras dure la misma, y a los componentes livianos no reciclables o utilizables de la actividad, tales como bolsas de cal, cemento, pastina, latas vacías, envases, etc.-

Artículo 4º.- Toda empresa que ofrezca el servicio de contenedor transportado para residuos de la construcción y demolición, deberá contar con autorización escrita mediante Disposición de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, que designen los sitios autorizados para la descarga exclusiva de los residuos pesados inertes.-

Artículo 5º.- Toda obra pública o privada en construcción en el Ejido de Rawson deberá contar con un contenedor apto para los residuos pesados inertes generados, el cual una vez lleno deberá ser retirado por un servicio especial de contenedor transportado, para ser descargado en sitios autorizados por el Municipio.-

Artículo 6º.- Quedará prohibido en cualquier sitio, la descarga de un contenedor transportado, con residuos sin clasificar de la construcción y demolición, permitiéndose solo el volcado de los residuos pesados inertes previa autorización Municipal.-

Artículo 7º.- Los residuos reciclables o reutilizables de la construcción y demolición, deberán ser clasificados y depositados en lugar aparte y seguro de la obra, evitando que sean arrastrados por la acción del viento, y entregados al interesado en su reutilización o recupero. De no ser ello posible, deberá entregarse al servicio urbano de recolección.-

Artículo 8º.- Los residuos sólidos asimilables a los domiciliarios generados por la obra como así también por la alimentación del personal, deberán disponerse en bolsas anudadas, en recipientes adecuados colocados en un lugar apto, para su posterior retiro por el servicio urbano de recolección, el



Concejo Deliberante

cual deberá ser solicitado previamente, si se tratara de un sector sin urbanizar carente de servicio.-

Artículo 9°.- El responsable de toda obra en construcción deberá poner sanitarios a disposición del personal de la obra, para ser utilizado bajo correcto mantenimiento, durante todo el tiempo que se mantenga la misma.-

Artículo 10°.- Al finalizar la obra, el predio y sus alrededores deberán quedar libre de todo residuo originado en la misma, siendo el responsable de la misma, el encargado de supervisar las tareas de limpieza.-

Artículo 11°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado conforme al siguiente sistema de penalidades:

- a) La infracción cometida por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 4°, será sancionada con una multa equivalente a diez (10) módulos.
- b) La infracción al Artículo 6°, será sancionada con una multa equivalente a cincuenta (50) módulos.
- c) La infracción a los Artículos 5°, 7° y 8°, será sancionada con una multa equivalente a veinte (20) módulos.
- d) La infracción al Artículo 9°, será sancionada con una multa equivalente a veinte (20) módulos.
- e) La infracción al Artículo 10°, será sancionada con una multa equivalente a cincuenta (50) módulos.-

Artículo 12°.- La recaudación por la aplicación de lo establecido en el artículo anterior, será destinada al Fondo Especial para la Limpieza Urbana, establecido mediante Ordenanza N° 3794.-

Artículo 13°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será en forma conjunta entre las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 14°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal,



Concejo Deliberante

Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil ocho.-

HILDA LETICIA PAGANI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

04 JUL 2008

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 6525 /08.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-